



**DIFUSIÓN PÚBLICA DE REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL  
EXPTE. 03/17  
“OBRAS DE CONSTRUCCION DEL NUEVO EDIFICIO DEPARTAMENTAL  
EN EL CAMPUS DE ELCHE DE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ  
DE ELCHE”**

Se hace constar que en fecha de hoy se da difusión pública de la Resolución Rectoral 2166/17 de fecha 29/11/2017 del Expte. nº 03/17 “OBRAS DE CONSTRUCCION DEL NUEVO EDIFICIO DEPARTAMENTAL EN EL CAMPUS DE ELCHE DE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ DE ELCHE”.

Elche, a 30 de noviembre de 2017

Fdo.: Asunción Sánchez Ortega  
Directora del Servicio de Contratación





## SERVICIO DE CONTRATACION

EXPDTE. 03/17

En uso de las potestades y funciones conferidas por los Estatutos de la Universidad Miguel Hernández de Elche, aprobados por el Decreto 208/2004, de 8 de octubre, del Consell de la Generalitat Valenciana, modificados por el Decreto 105/2012, de 29 de junio, del Consell, y de las competencias que dimanar de los artículos 20 y siguientes de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

Visto que en fecha 15 de febrero, en virtud de la Resolución Rectoral 241/17, se aprobó la contratación de las "OBRAS DE CONSTRUCCION DEL NUEVO EDIFICIO DEPARTAMENTAL EN EL CAMPUS DE ELCHE DE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ DE ELCHE" (Expte. 03/17) con un presupuesto de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL EUROS [9.900.000,00€ (8.181.818,18€ + 1.718.181,82€)] con carácter plurianual, desglosado del siguiente modo:

	Base Imponible	IVA	Total
2017	1.735.537,19€	364.462,81€	2.100.000€
2018	5.537.190,08€	1.162.809,92€	6.700.000€
2019	909.090,91€	190.909,09€	1.100.000€

Visto que, tras el proceso licitatorio correspondiente, en fecha 23 de junio por Resolución Rectoral nº 0938/17, se clasifican las ofertas presentadas, considerando como la económicamente más ventajosa la realizada por la mercantil DRAGADOS S.A., siendo el precio ofertado por la empresa mencionada, el de NUEVE MILLONES NUEVE MIL EUROS CON UN CENTIMO [9.009.000,01€ (7.445.454,55€ + 1.563.545,46€ en concepto de IVA)].

Visto que presentada, en tiempo y forma, la documentación requerida por la empresa DRAGADOS S.A. se dictó Resolución Rectoral nº 1147/17 de fecha 21 de julio, por la que se adjudican las obras a dicha mercantil, reajustando el importe de adjudicación en función del inicio previsto de las obras de la siguiente forma:

	Base Imponible	IVA	Total
2017	1.074.380,17€	225.619,83€	1.300.000,00€
2018	5.123.966,94€	1.076.033,06€	6.200.000,00€
2019	1.247.107,45€	261.892,56€	1.509.000,01€

Visto el Convenio firmado entre la Conselleria de Educación y la Universidad Miguel Hernández de Elche, de fecha 30 de diciembre de 2014 para financiación de gastos corrientes y de inversión.

Visto el programa plurianual de inversiones en infraestructura de la Universidad Miguel Hernández de Elche, aprobado por el Consejo Social en el que consta la siguiente financiación:

	2017	2018	2019
Financiación GV	2.100.000€	5.000.000€	1.100.000€
Aportación UMH		1.700.000€	



**Visto** el informe emitido por el Servicio de Abogacía al respecto, en el que se indica que "la disfunción expresada que afecta a las cantidades desglosadas del precio no produce la nulidad del contrato puesto que el precio finalmente adjudicado es inferior al precio inicialmente previsto y presupuestariamente contraído y retenido", tratándose de una irregularidad en la distribución de anualidades realizada.

**Visto** el informe del Director del Servicio de Gestión Presupuestaria y Patrimonial que concluye que queda confirmada la existencia de crédito total suficiente sobre los créditos aprobados, y que los documentos presupuestarios emitidos son compatibles con las líneas de financiación actualmente vigentes.

**De conformidad** con lo establecido en el art. 40 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, respecto a los compromisos de carácter plurianual, que establece que:

- "1. Podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que no se superen los límites y anualidades fijados en este artículo y que se acredite su coherencia con los escenarios presupuestarios y programas plurianuales*
- 2. La autorización de gastos de alcance plurianual se subordinará a los créditos que, para cada ejercicio, se consignen a tal efecto en el presupuesto".*

*"8. Cuando por causas justificadas se pusieran de manifiesto desajustes entre las anualidades previstas en el contrato, o en el convenio de colaboración, o en la resolución de concesión, y la realidad económica que su ejecución exigiese, se podrán reajustar las anualidades, siempre que los remanentes crediticios lo permitan. Los reajustes se acordarán por el Consell, a propuesta de la persona que tenga atribuidas las competencias en materia de Hacienda".*

**De conformidad** con lo establecido en el art. 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto a la anulabilidad de los actos y el art. 31 del mismo texto legal, en cuanto a la conservación de actos y trámites.

## RESUELVO

**PRIMERO:** De conformidad a la Ley 1/2015, de 6 de febrero de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, artículo 40, número 8, reajustar las cantidades consignadas y reservadas por Resolución Rectoral 241/2017, de 15 febrero 2017, a las cantidades previstas en Resolución Rectoral nº 1147/17 de fecha 21 de julio, en lo relativo a la distribución de anualidades, en los términos siguientes:

	Base Imponible	IVA	Total
<b>2017</b>	1.735.537,19€	364.462,81€	2.100.000€
<b>2018</b>	4.800.826,45€	1.008.173,55€	5.809.000€
<b>2019</b>	909.090,91€	190.909,09€	1.100.000€





**SEGUNDO:** Notificar la presente resolución al adjudicatario y publicarla en el perfil del contratante del órgano de contratación.

**TERCERO:** Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, sin perjuicio de cualquier otro recurso que el contratista estime procedente, recurso potestativo de reposición ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes, o bien, directamente y a elección del contratista, recurso contencioso- administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Elche, en el plazo de dos meses, contados –ambos plazos- a partir del día siguiente, de la notificación de la Resolución.

EL RECTOR,

Fdo. Jesús Tadeo Pastor Ciurana

